

RAD. No. 00030/2021  
DTE: DEMETRIO ROMERO GUERRERO.  
DDO: CLAUDIA DIRLEY OIDOR SANCHO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Marzo Ocho (8) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, se hace previa claridad de que al Despacho se encontraban para fallo las Acciones de tutela radicadas bajo el No. 00039 y 00052, 00056, 00057 del cursante año 2022, y 00001 de 2023 respectivamente; las cuales tienen carácter preferencia en su trámite.

Visto el informe Secretarial que precede y habida consideración de que en memorial (folio 9) del cuaderno principal, proceso de la referencia digitalizado, y radicado vía correo institucional de este despacho, el apoderado de la parte demandada, ha solicitado información sobre el trámite del proceso a la fecha; se ha de resaltar, el cumplimiento estricto a lo dispuesto en los artículos 2º, y 3º de la ley 2213 de 2022, que declaro permanente el Decreto 806 de 2020.

De igual manera, se debe resaltar, que en cumplimiento a lo ordenado en decisión emitida por el Juzgado en audiencia del pasado (11) de noviembre del año 2022, (folio 31) del Cuaderno principal digitalizado de este proceso, referente a la realización de una valoración psicológica y medica por parte de un médico legista especializado en pediatría, a la menor K.D.R.O., y respecto de la cual, las partes estuvieron conformes, quedando en firme tal decisión, se expidió el Oficio No. 404 de fecha noviembre 10 de 2022, dirigido al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Hospital San Rafael de Fusagasugá; oficio respecto del cual, el Doctor HECTOR JAVIER QUIROGA BONILLA, apoderado de la demandada, comunico al despacho al despacho, la asignación de la cita (Folio 37 C.P. digitalizado), para el día (23) de noviembre del año 2022, a la 1:00 p.m., anexando fotografía constancia de asignación de la cita médica.

Que en virtud a que el Doctor DANNY WILFER RAMIREZ TORREZ, en su calidad de apoderado judicial del demandante, indica que su representado DEMETRIO ROMERO GUERRERO, al radicar el oficio No.404 ante el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses. Hospital San Rafael de Fusagasugá, Cundinamarca, le indicaron, según él, un funcionario de dicha entidad, que no prestaban dicho servicio solicitado, y que al respecto comunicarían al Juzgado; este Despacho judicial, se atenderá exclusivamente a la respuesta oficial que se reciba respecto del referido oficio No.404; no accediendo, por ende, a ninguna gestión individual se haga al respecto por los sujetos procesales para tal efecto; lo anterior en garantía del debido proceso.

De igual manera, al existir, solicitud vía correo electrónico (Folio 46 del C.P. digitalizado) de este juzgado, por parte del Doctor DANNY WILFER MARTINEZ TORREZ, apoderado actor, y respecto de suspender y aplazar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a realizarse el día jueves (9) de marzo del cursante año 2023, en virtud a que a la fecha no se ha definido oficialmente la realización de la valoración médica a la menor K. D.R.O., ordenada en el oficio No.404, este Despacho judicial, deberá acceder a la misma, en virtud a que hasta la fecha, no se ha dado respuesta oficial a dicha petición y programación de la valoración médica de la menor en comento y ordenada de manera oportuna.

En consideración a lo anterior y mientras se obtiene una respuesta oficial al oficio No. 404 en referencia, el despacho señala el próximo (25) de abril del año en curso (2022), a las (10:00 a.m.) para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Por Secretaria de este Juzgado procédase de conformidad, dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN**  
JUEZ.